Gaceta de Puerto-Rico.

SE PUBLICA TODOS LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

SE SUSCRIBE EN LA IMPRENTA DE ACOSTA, FORTALEZA - 21

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO.

Año 1885. JUEVES 29 DE ENERO Número 13.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO GENERAL

DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

SECRETARIA.

NEGOCIADO DE OBRAS PUBLICAS, CONSTRUCCIONES CIVILES, MONTES Y MINAS

OBRAS DE REPARACION DEL PRESIDIO.

En virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador General en acuerdo de fecha 24 del corriente, se ha señalado el dia 6 del mes de Febrero entrante á las once de la mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reperacion del local destinado á talleres en el Presidio provincial, cuyo importe segun presupuesto aprobado en dicha fecha, asciende á la cantidad de *mil setecientos veinte y cuatro pesos veinte y dos centavos*. La subasta se celebrará con arreglo á la Instruccion vigente de 27 de Marzo de 1869, en la Secretaría del Gobierno General, hallándose de manifiesto en la misma para conocimiento del público, todos los documentos que han de regir en la contrata. Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados admitiéndose solamente durante la primera media hora del acto. Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado en la Tesorería general de Hacienda, como garantía provisional para poder tomar parte en la licitacion, la cantidad de *cuarenta pesos* en metálico. Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto. Al principiar el acto del remate se leerá la Instruccion citada; en el caso de procederse á una licitacion verbal por empate, la mínima puja admisible será de *diez pesos*.

Puerto-Rico, 26 de Enero de 1885. — El Secretario del Gobierno General, *Cárlos M de Setien.*

MODELO DE PROPOSICION.

"Don.., vecino de..., enteredo del anuncio publicado por el Sr. Secretario del Gobierno General (en tal fecha) de la Instruccion de subasta de 27 de Marzo de 1869, de los requisitos que se exijen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion del local destinado á talleres en el Presidio provincial, y de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en la contrata, se compromete á tomar por su cuenta esta obra por la cantidad de.... (aquí el importe en letra)"

(Fecha y firma.)

El sobre de la proposicion tendrá este rótulo:

"Proposicion para la adjudicacion de las obras de reparacion del local destinado á talleres en el Presidio provincial."

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS.

Artículo 1º En la ejecucion por contrata de las obras mencionadas regirán además del pliego de condiciones generales de 25 de Diciembre de 1867 y del de las facultativas aprobado en 24 del corriente, las siguientes prescripciones administrativas y económicas.

Art. 2º El licitador á quien se hubiere adjudicado dicha obra, tendrá quince dias de término contados desde aquel en que se le notifique la aprobacion del remate, para constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata, debiendo empezar las obras á los veinte dias á partir de la misma fecha.

Art. 3º La fianza se compondrá de *ciento sesenta y dos pesos* en metálico. Podrá formar parte de la misma, el depósito provisional consignado para tomar parte en la licitacion, cangeando su carta de pago por otra que exprese que se destina aquel á este nuevo objeto.

Art. 4º El contratista tendrá derecho á que mensualmente se le pague la obra que vaya ejecutando con arreglo á certificacion del Ingeniero, si desde la fecha de uno de estos documentos trascurriese mas de un mes sin verificarse el pago, desde fines de dicho mes se acreditará al contratista el *uno por ciento* mensual de la cantidad devengada que hubiere dejado de percibir.

Puerto-Rico, 26 de Enero de 1885. — *Cárlos M. de Setien.* [401] 3—2

SUMINISTRO DE ACOPIOS PARA LA CARRETERA DE LA CAPITAL Á CÁGUAS.

En virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador General en acuerdo de fecha 22 del corriente, se ha señalado el dia 2 del mes de Marzo próximo á las once de la mañana, para la adjudicacion en pública subasta, del suministro de acopios con destino á la conservacion del firme de los kilómetros 19 al 35 inclusives de la Seccion de carretera de la Capital á Cágnas cuyo importe segun presupuesto aprobado en dicha fecha, asciende á la cantidad de *dos mil seiscientos cuarenta y tres pesos, sesenta y siete centavos*. La subasta se celebrará con arreglo á la Instruccion vigente de 27 de Marzo de 1869, en la Secretaría del Gobierno General, hallándose de manifiesto en la misma para conocimiento del público todos los documentos que han de regir en la contrata. Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados admitiéndose solamente durante la primera media hora del acto. Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado en la Tesorería general de Hacienda, como garantía provisional para poder tomar parte en la licitacion, la cantidad de *sesenta pesos* en metálico. Serán nulas todas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto. Al principiar el acto del remate se leerá la Instruccion citada, en el caso de procederse á una licitacion verbal por empate la mínima puja admisible será de *quince pesos*.

Puerto-Rico, 28 de Enero de 1885.— El Secretario del Gobierno General, *Cárlos M. de Setien.*

MODELO DE PROPOSICION.

"Don...., vecino de...., enterado del anuncio publicado por el Sr. Secretario del Gobierno General en (tal fecha) de la Instruccion de subastas de 27 de Marzo de 1869, de los requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del suministro de acopios con destino á la conservacion del firme de los kilómetros 19 al 35 inclusives de la Seccion de carretera de la Capital á Cáguas, y de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en la contrata, se compromete á tomar por su cuenta esta obra por la cantidad de... (aquí el importe en letra.)"

Fecha y firma.]

El sobre de la proposicion tendrá este rótulo: "Proposicion para la adjudicacion del suministro de acopios con destino á la conservacion del firme de los kilómetros 19 al 35 inclusive, de la Seccion de carretera de la Capital á Cáguas."

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS.

Artículo 1º En la ejecucion por contrata del suministro mencionado, regirán además del pliego de condiciones generales de 25 de Diciembre de 1867 y del de la facultativas aprobadas en 22 del corriente, las siguientes prescripciones administrativas y económicas.

Art. 2º El licitador á quien se hubiere adjudicado dicho suministro, tendrá quince dias de término contados desde aquel en que se le notifique la aprobacion del remate, para constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata, debiendo empezar el suministro á los veinte dias á partir de la misma fecha.

Art. 3º La fianza se compondrá de *doscientos sesenta y cuatro pesos* en metálico. Podrá formar parte de la misma, el depósito provisional consignado para tomar parte en la licitacion cangeando su carta de pago por otra que exprese que se destina aquel á este nuevo objeto.

Art. 4º El contratista tendrá derecho á que se le abone mensualmedte el importe de la obra que vaya ejecutando con arreglo á certificacion del Ingeniero, si desde la fecha de uno de estos documentos trascurriese mas de un mes sin verificarse el pago, desde fines de dicho mes, se acreditará al contratista el uno por ciento mensual de la cantidad devengada que hubiere dejado de percibir.

Puerto - Rico, 28 de Enero de 1885. — *Cárlos M. de Setien.* [424] 3—1

NEGOCIADO 2º

El Excmo. Sr. Gobernador General en 23 del actual, dirigió al Excmo. Sr. Ministro de Ultramar el telégrama que sigue:

"En nombre Antoridades, Corporaciones, funcionarios, Ejército, Marina, Voluntarios y habitantes Isla, ruego V. E. ofrezca á S. M. el Rey (Q. D. G.) en este dia de Su Santo la expresion de nuestros leales sentimientos al par que nuestra reverente y entusiasta felicitacion."

Y en contestacion se ha recibido el siguiente:

"S .M. me encarga que en su nombre se dén las mas expresivas gracias por las felicitaciones que por conducto de V. E. le han sido dirigidas en el dia de Su Santo."

Lo que de órden de S. E. se publica en el PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto - Rico, 28 de Enero de 1885. — El Secretario del Gobierno General, *Cárlos M. de Setien.* [426]

Por la Sub - secretaría del Ministerio de Ultramar, con fecha 3 del corriente y bajo el número 7, se comunica á este Gobierno General la Real órden siguiente:

"Excmo. Sr.: — El Sr. Ministro de Ultramar, dice con esta fecha al Director general de Hacienda de este Ministerio, lo que sigue: — Iltmo. Sr.: — S. M. el Rey (Q. D G.) se ha servido disponer que por este Ministerio se adquieran cuarenta ejemplares de la obra que Don Ricardo Gonzalez Perez, ha publicado con el título *Verdadera guía de Madrid* y que su importe, al precio de veinte céntimos de peso cada uno, se satisfaga en la proporcion establecida, con cargo á los presupuestos de las provincias de Ultramar. — De Real órden, comunicada por el referido Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento."

Y puesto el cúmplase con fecha 22 del corriente por el Excmo. Sr. Gobernador General, de su Superior órden se publica en la GACETA OFICIAL.

Puerto-Rico, 24 de Enero de 1885. — El Secretario del Gobierno General, *Cárlos M. de Setien.* [356]

NEGOCIADO 4º

Por el Ministerio de Ultramar, bajo el número 748 y con fecha 20 del mes próximo pasado, se comunica al Excmo. Sr. Gobernador General la Real órden siguiente:

"Excmo. Sr.: — Con esta fecha digo al Gobernador General de las Islas Filipinas, lo que sigue: — Excmo. Sr.: — Dada cuenta del expediente que en cópia acompaña á la carta de ese Gobierno General, número 250, de 24 de Junio último y ha sido instruido por la Direccion general de Administracion civil de esas Islas con motivo de la pretension formulada por el súbdito aleman Don Cárlos German Hartmann para ejercer en las mismas la profesion de Farmacéutico, y con el fin de que se fijen los términos precisos de las prescripciones del Real Decreto de 10 de Octubre de 1879, expresando